**MODIFICACION AL CONTRATO No. ESAP-ATL-PS-075-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP- Y JOSE ANDRES ARAUJO RODRIGUEZ**

Entre los suscritos, **ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.004.903, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **TERRITORIAL NO. 2 DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7, nombrado por medio de Resolución No. 1178 del 10 de octubre de 2022 y posesionado mediante Acta No. 312 del 01 de noviembre del 2022, quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **JOSE ANDRES ARAUJO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.001.780.748, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **MODIFICACION** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-ATL-PS-075-2024**, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

1. Que, el 17 de abril de 2024, las partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-ATL-PS-075-2024, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS TEMÁTICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS CONCERTADAS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, BAJO LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL LÍDER DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ESTATAL-DFAGE

2. Que, el contrato No. ESAP-ATL-PS-075-2024 se suscribió por un valor de $24.717.000,00.

3. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó por SIETE MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que, teniendo en cuenta que, la plataforma de Administración de Cuentas KLIC que sirve a la ESAP se encuentra parametrizado en las fechas de pago a los contratistas, por lo tanto, y por instrucciones recibidas por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de sede central, se requiere

**MODIFICACION AL CONTRATO No. ESAP-ATL-PS-075-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP- Y JOSE ANDRES ARAUJO RODRIGUEZ**

la MODIFICACION a la cláusula séptima del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-ATL-PS-075-2024.

**5.** Que, tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. ESAP-ATL-PS-075-2024, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-ATL-PS-075-2024, la cual quedará así:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($3.531.000,00)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-ATL-PS-075-2024 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de la presente **MODIFICACION** los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Esta acta modificatoria se perfecciona con la aceptación en la plataforma SECOPII.

APROBÓ ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO – DIRECTOR TERRITORIAL NO. 2
REVISÓ: KATTY MILETH JIMENEZ ÁLVAREZ – COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PROYECTÓ: MARLEM ESCORCIA GRAVINI – ABOGADA TERRITORIAL